

SOCIALISMO Y NEOLIBERALISMO: IGUALDAD EN LOS DERECHOS SOCIALES*

Ahneyenzy Carrillo Velasquez¹

ESTADO SOCIALISTA Y SOCIAL DE DERECHO

El Estado socialista se caracteriza por soportar una estructura social y económica en la propiedad colectiva y la administración estatal, pues se fundamentan en una teoría filosófica y política comunista o socialista que fue desarrollada originariamente por Karl Marx². Dicha teoría se caracteriza por dar prioridad al Estado en la planificación y regulación de las actividades sociales y económicas y la distribución de los bienes que se administran.

Uno de los fines o principios en que se apoya el Estado socialista es la igualdad social, que está enfocada en garantizar el bien común, el equilibrio colectivo, la no existencia de clases sociales desiguales; es decir, una sociedad en la que todos se encuentran en igualdad de derechos y condiciones. Ejemplo de estas formas de estructura social y estatal son Cuba, China, entre otros.

Por otra parte, los derechos sociales y asistenciales inherentes al Estado Social de Derecho, terminan siendo incompatibles con las políticas públicas determinadas por un Estado

Neoliberal que en su pretensión de delegar obligaciones constitucionales a entidades privadas convierte los derechos sociales y asistenciales en un negocio y no en un servicio público, perdiendo su verdadera identidad³.

Atria: entendimiento político de los derechos sociales

Existe una clara diferencia en la forma como los liberales y los socialistas conciben los derechos sociales. En la concepción liberal, al igual que los derechos liberales, estos derechos se fundan en el interés propio y son una especie de seguro que cada agente toma para precaverse de la posibilidad de encontrarse descubierto y necesitado⁴. Es decir, se está ante un estado de supervivencia en el que prevalece la ley del más fuerte, pues al no garantizarse las condiciones mínimas permanentes para una sociedad, sobreviene la competencia de unos con otros, en donde las oportunidades y posibilidades son pocas y su demanda es exorbitante. Por esta razón, no son derechos a “una forma de vida propiamente humana”, dentro de una sociedad más igualitaria, sino derechos a un mínimo de bienestar que defiende al individuo de la pobreza y que lo ubica en

* Avance del trabajo de investigación titulado “Iusfundamentalidad y autonomía del derecho de la salud en Colombia”.

1 Estudiante de quinto año de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre, Sede Cartagena. Monitora del Centro de Investigaciones de la universidad.

2 Karl Marx, es considerado como el padre del socialismo científico, el comunismo moderno, y del Marxismo

3 CARRILLO, Velasquez Ahneyenzy. MOLINA, Barboza Emilo. “Fundamentalidad y eficacia del derecho a la salud en contraste con la crisis del estado social de derecho”. *Revista Saber Ciencia y Libertad. En Germinacion.No.2 del año 2011* Universidad Libre Sede Cartagena

4 ATRIA, F. ¿existen derechos sociales?, manuscrito, 2004. Pag:11



una situación mejor que aquella que tenía en el estado de naturaleza⁵.

En cambio, cuando se observa desde la concepción socialista, los derechos sociales ante todo persiguen la “reducción de las desigualdades de clase (...) son una manifestación de una forma superior de comunidad, una en que cada uno contribuye de acuerdo con sus capacidades y recibe de acuerdo a sus necesidades”⁶. Aquí existe una reciprocidad y equilibrio, en la que todos dan, pero al mismo tiempo reciben.

Atria defiende que por la propia “naturaleza” del concepto de derecho subjetivo y de su característica principal (la exigibilidad), los derechos sociales no pueden ser concebidos como tales, pues escapan a la forma de protección judicialmente exigible que es propia de los derechos civiles y políticos⁷. Por tanto, se ha planteado un conflicto jurídico con respecto a los derechos sociales al intentar materializar y hacerlos valer como derechos de naturaleza civil o política, cuando estas dos clases de derecho tienen constitucionalmente procedimientos diferentes. En efecto, “los derechos sociales no pueden ser completamente exigibles, porque en una medida importante ellos dependen de sistemas que el juez no puede materializar, por el tipo de cargo y el lugar que ocupa en la distribución del poder político.”⁸

La exigencia judicial de un derecho social implica negar la idea socialista que les sirve de fundamento, es decir, la creación de una forma superior de comunidad. Esta negación se produce porque la demanda que un individuo hace al Estado para que éste satisfaga una necesidad protegida por un derecho social, es una pretensión de demandante de que “su interés sea atendido, aun a costa del interés de los demás”⁹. De este modo, el fundamento de la pretensión es el interés propio y no la solidaridad¹⁰. Esta situación es producto del modelo del Estado al que se pertenece, pues en un Estado Social de Derecho con prácticas neoliberales se fomenta el egoísmo colectivo, pues cada quien está en la búsqueda del bien propio individual, y no del bienestar general de una sociedad.

Los derechos sociales, como derechos subjetivos, pueden hacer perder la legitimidad a todo sistema de derechos fundamentales. Si no es posible exigir judicialmente los derechos sociales, y si además el Estado no puede satisfacer todas las pretensiones que implican, estos derechos están condenados a “mantenerse como una promesa incumplida”¹¹.

Atria aboga por mantener la constitucionalización de estos derechos, pero propone entenderlos únicamente en un sentido político, es decir, en el sentido

5 Ibid. Pag:11

6 Ibid. Pag:12

7 Ibid. Pag:18

8 Ibid. Pag:19

9 Ibid. Pag: 20

10 BERNAL, PULIDO CARLOS. “El derecho de los derechos”. Universidad Externado de Colombia. año 2008. Pag: 291

11 Ibid. Pág. 21

“primario”¹² en que fueron invocados todos los derechos en la modernidad, como objetivos de importancia para el Estado, como “un espacio central de la forma en que la comunidad entiende su responsabilidad de asegurar la igual ciudadanía de cada uno”¹³.

CONCLUSIÓN

Con respecto al sistema socialista, los Derechos Económicos Sociales y Culturales se basan en la búsqueda de un equilibrio social, en donde todos se encuentren en igualdad de tres condiciones; y esto se ve claramente ilustrado en la eficacia de la aplicación de los Derechos Sociales. Por otro lado, en los Estados que se apoyan en políticas Neoliberales, el principio de igualdad aplicado a los derechos sociales, se encuentra perdido en una sociedad donde prevalece el bien individual y la lucha del más fuerte sobre los más débiles,

donde no importa el bienestar general sino el individual. Con esto se tiene que, la aplicación y garantía jurídica de los derechos sociales se encuentran sujetas a múltiples aspectos: económicos, sociales, políticos y sobre todo del modelo de Estado al que se pertenezca, porque dependiendo de eso se determinará la efectividad de estos derechos sociales en un determinado Estado.

BIBLIOGRAFÍA

1. CARRILLO, Velásquez Ahneyenzy. MOLINA, Barboza Emilio. “Fundamentalidad y eficacia del derecho a la salud en contraste con la crisis del estado social de derecho”. *Revista Saber Ciencia y Libertad. En Germinacion. No.2 del año 2011* universidad Libre de Cartagena.
2. ATRIA, F. *¿existen derechos sociales?*. Manuscrito, 2004.
3. BERNAL, Pulido Carlos. “*El derecho de los derechos*”. Editorial Universidad Externado de Colombia. Año 2008

12 Ibid. Pág. 23

13 Ibid. Pág. 32